



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 555/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 516/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS DEL SERRUCHO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de enero del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 54.024, representada por su Presidente, Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES.

Que el presente contrato se enmarca en el Programa denominado "MI BARRIO TIENE ACCESO" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en el **RECAMBIO de TREINTA Y SEIS (36) unidades de conexiones domiciliarias de agua**, pavimento hormigón H21 malla R131 pasadores Ø 12 (1138,70 M2), que se llevara a cabo en las intersecciones de calle Juan Labayen entre calles Ricardo Nieto y La Cantera de esta ciudad. Que en dicho objeto se encuentran incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el sistema de contratación será por "ajuste alzado", ascendiendo el monto de la misma a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.080.250,00), la cual se abonará quincenalmente, previa Certificación de Avance de Obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de SETENTA (70) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, el plan de trabajo acordado sin interrupciones y hasta la entrega final de la obra, la que deberá estar completamente terminada dentro del plazo previsto en la presente cláusula.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta y Décimo Sexta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; afectación de herramientas y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos; la COOPERATIVA deberá contratar previo al inicio de la obra un seguro por los riesgos y accidentes de trabajo que pudieren sufrir sus integrantes, y de responsabilidad civil frente a terceros. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados,*



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 555/2023

contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que a fs. 20 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta informe de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 21 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de enero del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 54.024, el cual se enmarca en el Programa denominado “MI BARRIO TIENE ACCESO” y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en el **RECAMBIO de TREINTA Y SEIS (36) unidades de conexiones domiciliarias de agua**, pavimento hormigón H21 malla R131 pasadores Ø 12 (1138,70 M2), que se llevara a cabo en las intersecciones de calle Juan Labayen entre calles Ricardo Nieto y La Cantera de esta ciudad. Que en dicho objeto se encuentran incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal